

La dimensión política

de la misión de la Iglesia según el pensamiento de Karl Barth

PE. FRANCISCO XAVIER SOTIL BAYLOS¹

Resumen

¿La misión evangelizadora de la Iglesia incluye esencialmente una dimensión política estricta? En sus obras "Justificación y derecho" y "Comunidad cristiana y comunidad civil", el teólogo suizo Karl Barth (1886-1968) responde afirmativamente a este interrogante. Tras criticar la respuesta a la cuestión por parte de Lutero, Zwinglio y Calvino, Barth fundamenta la naturaleza cristológica de la relación interna, objetiva y necesaria entre justificación divina y derecho humano, entre comunidad cristiana y comunidad civil. La presente nota expone muy sintéticamente el pensamiento de Karl Barth al respecto y ofrece algunos elementos de valoración del mismo.

Palabras-clave

Karl Barth. Misión. Política. Iglesia. Estado.

Abstract

Does the Church's evangelizing mission includes strict essentially a political dimension? In his works "Rationale and right" and "Christian Community and civil community", the Swiss theologian Karl Barth (1886-1968) answered yes to this question. After criticizing the response to the question by Luther, Zwingli and Calvin, Barth founded Christological nature of the internal relationship, objective justification needed between divine and human right, between Christian community and civil community. This note sets out very briefly the thought of Karl Barth about offering some elements of assessment of it.

Keywords

Karl Barth. Mission. Policy. Church. State.

¹ Licenciado en Filosofía por la Universidad Pontificia de Salamanca, Licenciado en Teología Sistemática por la Facultad de Teología de Cataluña, Profesor Invitado de Filosofía en el Seminario Archidiecésano Redemptoris Mater de Brasilia y Director espiritual en el Colegio Redemptoris Mater de Roma. E-mail: xasoba@gmail.com

1 PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN

Escribió Pablo VI en 1975: “Queremos confirmar una vez más que la tarea de la evangelización de todos los hombres constituye la misión esencial de la Iglesia. [...] Evangelizar constituye, en efecto, la dicha y vocación propia de la Iglesia, su identidad más profunda. Ella existe para evangelizar.”²

Precisamente porque “los cambios amplios y profundos de la sociedad actual hacen cada vez más urgentes”³ esta tarea y misión, es necesario que la Iglesia católica pase hoy de un concepto restrictivo de evangelización a un concepto amplio e integral, es decir, de una mentalidad de “misiones”⁴, que considera que “el fin propio de esta actividad misional es la evangelización y la implantación de la Iglesia en las naciones y lugares en los que aún no está enraizada”⁵, a una mentalidad de “missio” que considera la evangelización como una realidad rica, compleja y dinámica⁶, porque sabe de la “fragilidad de una evangelización que no alcance a la realidad humana en todas sus dimensiones”.⁷ Efectivamente, “elemento esencial de la misión de la Iglesia indisolublemente unido a ella (*Redemptor hominis*, 15) es el compromiso en favor del hombre, de la justicia social, de la libertad y de los derechos humanos y la reforma de las estructuras sociales injustas”.⁸

Es función de la teología describir y fundamentar la estructura de la “realidad unitaria pero compleja y articulada”⁹ que es la misión de la Iglesia, de tal manera que ninguno de sus elementos constitutivos pueda ser presentado de nuevo como algo meramente instrumental, secundario o marginal respecto a la evangelización. En una unidad indisociable se han de articular “la simple presencia y [...] el testimonio vivo de la vida cristiana (cf. *Evangelii nuntiandi*, 21), [...] el compromiso concreto por el servicio a los hombres y toda la actividad

² Pablo VI, Papa. *Exhortación Apostólica Evangelii nuntiandi*, 14.

³ *Ibid.*, 14.

⁴ Concilio Vaticano II. *Decreto Ad Gentes*: sobre la Actividad Misionera de la Iglesia, 6.

⁵ *Ibid.*

⁶ Pablo VI, Papa. *Exhortación Apostólica Evangelii nuntiandi*, 17.

⁷ Pontificia Comisión para la Pastoral de las Migraciones y del Turismo. El hecho de que el “Apostolatus Maris”. [S. l.: s. n., 19--?], n. 10; cf. Pablo VI, *Evangelii nuntiandi*, 30-31.

⁸ Secretariado para los no cristianos, *La Iglesia y las otras religiones. Diálogo y misión*, 12.

⁹ *Ibid.*, 13.

de promoción social y de lucha contra la pobreza y las estructuras que la provocan, [...] la vida litúrgica, la oración y la contemplación, [...] el diálogo en el que los cristianos encuentran a los seguidores de otras tradiciones religiosas para caminar juntos hacia la verdad y colaborar en obras de interés común, [...] el anuncio y la catequesis,” porque “todo esto abarca el concepto amplio de la misión.”¹⁰

El trabajo teológico de Karl Barth no es ajeno ciertamente a esta preocupación. En efecto, la cuestión teológica que se propone resolver en sus obras *Justificación y derecho* y *Comunidad cristiana y comunidad civil* responde de alguna manera a un interrogante que podríamos plantear así: ¿la misión de la Iglesia incluye esencialmente una dimensión «política» estricta?

El alcance exacto de la pregunta es el siguiente: la Iglesia como comunidad cristiana que celebra, vive, confiesa y predica en medio del mundo la justificación, la paz, la libertad, la ley, la autoridad y el orden, consumados por Dios de una vez para siempre en Jesucristo, ¿celebra, vive, confiesa y predica también el derecho, la paz, la libertad, la ley, la autoridad y el orden políticos que constituyen el fundamento de la comunidad civil?

El trabajo de Karl Barth en ambas obras citadas va dirigido a definir y a fundamentar precisa y exactamente la estructura teológica de ese «también», es decir, de la naturaleza teológica propia de la relación interna, objetiva y necesaria entre justificación divina y derecho humano.

Vamos a exponer muy sintéticamente el pensamiento de Karl Barth y a modo de conclusión ofreceremos algunos elementos de nuestra valoración del mismo.

2 EXPOSICIÓN ESQUEMÁTICA DEL PENSAMIENTO DE KARL BARTH

2.1 LA RESPUESTA INSUFICIENTE DE LOS TEÓLOGOS REFORMADORES Y SUS CONSECUENCIAS

Los teólogos reformadores (en concreto Lutero, Zwinglio y Calvino) han dado su respuesta al problema, tanto afirmando vehementemente la

¹⁰ Secretariado para los no cristianos, *La Iglesia y las otras religiones. Diálogo y misión*, 13.

existencia de ambas realidades, como aclarando que no sólo no se contradicen, sino que se corresponden. Pero su respuesta es radicalmente insuficiente y provoca graves consecuencias doctrinales y prácticas.

a) Motivos de la insuficiencia

La insuficiencia teológica de la respuesta de los reformadores al problema estriba, según Barth, en dos motivos:

1) La relación que establecen entre justificación divina y derecho humano, es decir, entre el orden de la salvación y el orden político, es a todas luces una relación meramente extrínseca, pues constituyen dos órdenes que son simplemente yuxtapuestos y adheridos, pero no intrínsecamente unidos. El reino espiritual de Cristo, objeto decisivo y definitivo de la fe y de la confesión cristianas, al basarse en el plan divino de salvación en Cristo, tiene un fundamento cristológico obvio. El orden civil o “política administratio”, en cambio, se basa en una especial y general ordenación de la providencia divina; tiene, pues, un fundamento teológico, pero, a pesar de la rotundidad de algunas afirmaciones de los reformadores, de ningún modo queda claro que tenga también un fundamento cristológico en sentido estricto.

2) La argumentación bíblica utilizada por los teólogos de la Reforma para apoyar su afirmación de que el ordenamiento civil tiene su fuerza y consistencia en Cristo (véase, por ejemplo, la apelación a Mt 17, 24-25; 22, 21) es en realidad de naturaleza legal, es decir, un recurso a la autoridad de la doctrina y de la conducta de Cristo, pero no de naturaleza evangélica, o sea, no es un recurso al centro mismo del mensaje salvífico cristiano.

b) Consecuencias prácticas: cristianismo pietista y cristianismo ilustrado

La falta de una objetiva compenetración cristológica entre el pensamiento del derecho humano y el conocimiento de la justificación divina deja la puerta abierta al dualismo teológico de ambas realidades y a la posibilidad de poner el acento en una y olvidarse de la otra. Así surgen históricamente dos teologías y dos praxis cristianas, que tienen en común una profunda esterilidad.

1) Es posible, por una lado, poner el énfasis exclusivamente en el mensaje cristiano del perdón de los pecados, de la justificación divina, de la santificación, del Reino de Dios, considerando como un aditamento extraño el interés humano por la justicia y el derecho. Es la actitud teológico-práctica del cristianismo pietista en sus diferentes versiones que cristaliza en un mensaje cristiano espiritualista y en una Iglesia que se inhibe del orden político.

2) Es posible, por otro lado, cargar todas las tintas en la pregunta acerca del derecho humano, poniendo en cuarentena el mensaje fundamental de la justificación divina. Es la actitud teológico-práctica del cristianismo ilustrado en sus diversas modalidades, que construye un mensaje secular autónomo del ordenamiento político y una Iglesia del derecho humano.

2.2 LA RESPUESTA DE KARL BARTH

a. Consideraciones previas

a.1 Definición de comunidad cristiana (es decir, Iglesia) y de comunidad civil (es decir, Estado)

La Iglesia — comunidad de los miembros del cuerpo cuya cabeza es Jesucristo — es la entidad colectiva de los hombres de una localidad, región o país, llamados y reunidos para vivir en común, en el Espíritu Santo, la Palabra única de Dios en Jesucristo, es decir, para vivir en común la única fe, esperanza y caridad, para vivir en común el ejercicio de su responsabilidad de confesar, anunciar y testimoniar el nombre de Jesucristo a todos los hombres, y para vivir en común la realización de su adoración y acción de gracias, todo ello en solidaridad de unidad (es decir, ecumenicidad-catolicidad) con las comunidades cristianas de todas las otras localidades, regiones y países.

Estado es la entidad colectiva de todos los hombres de una localidad, región o país, en cuanto que están juntos bajo un ordenamiento jurídico (legislativo-ejecutivo-judicial) igualmente válido y obligatorio para todos y cada uno, amparado e impuesto por la fuerza, que tiene la finalidad de salvaguardar la libertad exterior-relativa-provisional del individuo, la paz

exterior-relativa-provisional de su sociedad y el carácter humano exterior-relativo-provisional de su vida y convivencia.

a.2 Semejanzas entre la comunidad cristiana y la comunidad civil

En negativo: las debilidades constitutivas de la comunidad civil se dan de hecho también en la comunidad cristiana.

- El Estado incluye a no-cristianos y cristianos; en la Iglesia conviven cristianos y no cristianos, cristianos verdaderos y pseudo-cristianos;
- El Estado es ciego e ignorante respecto al orden divino, de modo que en materia religiosa su última palabra es la tolerancia; la Iglesia abandona la Palabra y el Espíritu de Dios (su confesión se vacía; su caridad se entibia; su esperanza se derrumba; su mensaje se enmudece; su celebración se esteriotipa);
- El Estado impone el ordenamiento jurídico mediante la fuerza del brazo secular; la Iglesia cae en la tentación de imponerse también por la fuerza y luchar por adquirir posiciones de poder;
- El Estado no tiene garantía frente al peligro de absolutizarse o de desmoronarse; la sociedad de la Iglesia tantas veces se trivializa o se absolutiza.;
- Al Estado le falta libertad ecuménica y por eso los diversos estados rivalizan y se oponen entre sí; las comunidades cristianas pugnan unas con otras poniendo en entredicho la unidad.

En positivo: los elementos políticos constitutivos de la comunidad civil son también elementos propios e imprescindibles de la comunidad cristiana.

- El nombre y concepto mismo de *ecclesia* es un préstamo tomado del campo político;
- La comunidad cristiana vive y actúa en el marco del ordenamiento jurídico de un derecho eclesiástico;
- El poder legislativo, ejecutivo y judicial tiene su paralelo, por espiritual que se quiera, en la vida eclesial;
- Aunque la comunidad cristiana no comprende a todos los hombres, como luz del mundo, existe, predica y reza para, a y por todos los hombres;

– La meta definitiva de la comunidad cristiana no es una Iglesia eterna, sino la *polis*, el *politeuma*, la *basileia* y la sentencia judicial celestiales y eternas construidas por Dios en Jesucristo.

b. Tesis fundamental: la comunidad civil (círculo exterior) y la comunidad cristiana (círculo interior) son dos círculos del único reino de Jesucristo

b.1 La comunidad cristiana y la comunidad civil tienen en común su origen y su centro.

En efecto, la existencia de la comunidad civil ni es un producto del pecado ni tiene bases y repercusiones autónomas abstraídas del reino de Jesucristo, sino que tiene su origen y su centro, al igual que la Iglesia, en la única disposición salvífica de la voluntad divina (Rm 13, 1b) en favor del hombre pecador y del mundo aún irredento.

b.2 El círculo interior del reino de Jesucristo es la comunidad cristiana

El círculo interior del reino de Jesucristo es la Iglesia que primordial y terminantemente proclama, vive y celebra en medio de la comunidad civil la única disposición salvífica de la voluntad divina en su forma peculiar, original y definitiva que es el eterno Reino de Dios y la eterna justicia de su gracia obrados por la soberanía de Jesucristo.

b.3 El círculo exterior del reino de Jesucristo es la comunidad civil

La entidad estatal, mediante su ordenamiento jurídico, despliega su esfuerzo en pro de una humanización exterior, relativa y provisional del existir humano, mediante la que Dios ejerce su actividad y eficacia en orden a salvar al hombre pecador de auto-reducirse completamente al caos y a la nada por su capacidad de destrucción.

En este sentido el orden político pertenece a los poderes que fueron creados en Cristo y reconciliados por medio de Él (cf. Col 1, 16-17), que nunca podrán arrancar a los cristianos del amor de Dios (cf. Rm 8, 37-38), porque, como se ha manifestado en la resurrección de Jesucristo, le han sido entregados a Él en su totalidad y han sido

puestos a su disposición (cf. Mt 28, 18), convirtiéndose en verdadero servicio divino (cf. Rm 13, 4. 6).

La comunidad civil, por tanto, forma parte fundamental del tiempo de gracia que Dios concede al hombre en un doble sentido: a) tiempo concedido por Dios para que el hombre se convierta y crea en la gracia del evangelio que le es predicado por la comunidad cristiana; b) tiempo que Dios concede al hombre por gracia para protegerlo de su propio pecado que lo conduce inexorablemente a su auto-aniquilamiento.

Tanto es así, que sin el orden político de la comunidad civil tampoco habría orden cristiano. Al amparo del ordenamiento jurídico de la comunidad civil, puede existir la comunidad cristiana ejerciendo su servicio divino específico. Por eso la Iglesia reconoce y agradece a Dios por el beneficio que también para ella significa la disposición divina que origina el poder y el orden políticos.

Incluso en el caso de que la acción del Estado se pervierta, adoptando el aspecto y el carácter de Pilatos, tampoco entonces el poder político se sustrae del servicio divino ni del poder que le ha sido dado por Dios (cf. Jn 19, 11), ya que, como Pilatos, haciendo el mal, se convierte en ejecutor y heraldo involuntario de la justificación divina.

c. Tesis derivada: la misión de la Iglesia incluye necesariamente una dimensión estrictamente política

c.1 Queda excluido todo cristianismo apolítico

De todo lo dicho se sigue una evidencia: la Iglesia, al reconocer la existencia y la necesidad del ordenamiento político de la comunidad civil como disposición salvífica divina, en ningún caso puede tomar una actitud indiferente o neutral frente al mismo. Un cristianismo apolítico equivaldría a la insubordinación dirigida contra Dios mismo (cf. Rm 13, 2).

c.2 Tarea específica de la Iglesia en la comunidad civil

La Iglesia existe como círculo interior del reino de Cristo dentro del círculo exterior del reino de Cristo que es el la comunidad civil. En medio de ésta y para ésta realiza su tarea divina específica. La comunidad civil como tal no conoce la autoridad de Dios, no predica la gracia de Dios, no reza, está ciega sobre el origen y el fin de la existencia humana: su pensamiento respecto al hombre oscila entre un optimismo demasiado infantil y un pesimismo demasiado amargo. En medio de esa comunidad civil, la comunidad cristiana reza por ella y predica la soberanía de Jesucristo y la esperanza en el reino futuro de Dios, apelando a la autoridad y a la gracia de Dios.

c.3 Tarea política (dimensión política de la misión) de la Iglesia en la comunidad civil

Pero, precisamente en cumplimiento de su tarea propia, porque cree y predica a Jesucristo, Señor único tanto de la Iglesia como del mundo, la comunidad cristiana participa también en la tarea de la comunidad civil. En el terreno de la comunidad civil, la comunidad cristiana pone en marcha resueltamente su solidaridad con el mundo trabajando activamente por la comunidad civil, subordinándose en todo momento (cf. Rm 13, 1a) a la causa de la comunidad civil, y por lo tanto con la forma y realidad políticas con las que tenga que ver en concreto, compartiendo con los no-cristianos el ejercicio de la responsabilidad civil.

La traducción que hace Lutero del texto de Pablo habla de sumisión y con ello se dice algo peligrosamente distinto a lo que pretende Pablo. Lo pretendido no es que los cristianos ofrezcan a la comunidad civil y a sus funcionarios una obediencia de sumisión y aceptación lo más ciega posible, sino que, según Rm 13, 6-7, paguen lo exigido.

Esta subordinación la ofrece el cristiano por motivo de la conciencia, es decir, desde su conocimiento evangélico de la gracia y de la paciencia divinas que se manifiestan también por la existencia del Estado. Así da “al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios” (Mt 21, 22).

c.4 No puede existir una teoría del Estado cristiano

Frente a las diversas formas y realidades políticas, la comunidad cristiana no tiene ninguna teoría política específica de ella. Tampoco puede canonizar ninguna realización política como consumación del Estado perfecto y menos aún proyectar la elaboración de uno. Porque sólo hay un cuerpo de Cristo, nacido de la Palabra de Dios percibida por la fe: la Iglesia. Por consiguiente no hay ningún Estado cristiano o duplicado de la Iglesia en el terreno político. Cristiano es sólo aquello que comporta constitutivamente el carácter de Revelación y Fe. La entidad estatal, en cambio, consiste en el encargo (prescindiendo por completo de la revelación de Dios y de la fe) de velar en la medida del conocimiento y capacidad humanas por el derecho, la paz y la humanización exterior-relativa-provisional de la existencia humana. Las diversas formas y sistemas políticos son, pues, invenciones humanas.

La comunidad cristiana participa de la responsabilidad de la comunidad civil en base a la revelación de Dios y a su fe. Por eso, a la hora de responder a la pregunta humana por la mejor forma o sistema de la entidad estatal, conoce los límites de todas las formas y sistemas políticos, de manera que nunca presentará uno como el plan cristiano frente a los demás, confundiéndolo con el Reino de Dios.

c.5 La comunidad cristiana distingue entre Estado justo e injusto

En el campo de las diversas formas y realidades políticas que se presentan, tomando por medida su conocimiento del Señor de todo, la comunidad cristiana distingue entre Estado justo (es decir, mejor en cada caso) y estado injusto (es decir, peor en cada caso); distingue entre orden y despotismo, entre soberanía y tiranía, entre libertad y anarquía, entre sociedad y colectivismo, entre derecho personal e individualismo, entre el Estado de Rm 13 y el de Ap 13. Esta distinción le lleva a juzgar en cada situación, a elegir y querer esto o lo otro en cada caso, a intervenir aquí u oponerse allí.

c.6 La comunidad cristiana nunca recurre al llamado derecho natural

En el terreno de lo político, la comunidad cristiana decide, pues, en cada momento una dirección o línea fundada precisamente en la Palabra y el Espíritu de Dios, y nunca recurriendo a la autoridad de un derecho natural. De hacer esto último, adoptaría el método del Estado pagano, es decir, no sería solidaria con la comunidad civil, sino que se confundiría con ella, dejando de ser en ella sal y luz.

Se entiende por derecho natural el compendio de lo que el hombre considera originariamente y en general por naturaleza justo o injusto. Algo problemático en lo que se basa la comunidad civil para ir tanteando y experimentando lo mejor en cada caso. Efectivamente, se trata de problemas y tareas naturales, mundanos, profanos. Pero la comunidad cristiana también en ese terreno político ejerce su responsabilidad orientándose y determinándose por su norma espiritual específica y no por una norma natural, como hace la comunidad civil.

c.7 La comunidad cristiana nunca interviene en el terreno político a favor de sí misma

Nunca su propio prestigio, influencia o poder es lo que determinará la dirección y la línea de sus decisiones políticas. La comunidad cristiana no es finalidad en sí. Sirve a Dios y precisamente por eso y con ello a los hombres, también en el terreno político. Es verdad que el sentido más profundo, el último, el divino, de la comunidad civil consiste en dar cabida a la predicación y audición de la Palabra y, en este sentido, a la existencia de la comunidad cristiana. Pero el camino por el que la comunidad civil hace esto es el camino natural, el mundano, el profano del establecimiento del derecho, de la libertad y de la paz mundanas. La Iglesia estará agradecida por ello, pero no hará de ello objeto de una pretensión defendible en contra de la comunidad civil. Si se le niega, buscará la causa en sí misma, en el no haber representado y predicado a Jesucristo de tal manera como para esperar que la comunidad civil la considere como saludable para la vida pública. Y entonces entra en juego el “¡No resistáis al mal!” (Mt 5, 39) y el volverse sobre sí misma con redoblado celo de conversión.

c.8 Estado, Iglesia y Reino de Dios

El Reino de Dios es el reino en el que Dios, sin sombra, sin problema ni contradicción, es todo en todo: la soberanía de Dios en el mundo redimido, la soberanía universal de Jesucristo salida de lo oculto, manifestada para honra del Padre.

La comunidad civil o Estado, neutral, pagana e ignorante no sabe nada del Reino de Dios. Es propio de su esencia no ser el Reino de Dios y el no poder tampoco llegar a serlo. Es una disposición salvífica de Dios a la vista del mundo aún irredento para evitar que se disuelva en el caos a causa del pecado. En él actúa, pues, el Reino de Dios; en él la soberanía de Cristo está realmente instaurada, pero todavía oculta.

La comunidad cristiana o Iglesia, está junto con el Estado en el mundo aún irredento. La cualidad de Reino de Dios tampoco se da en ella ni en el mejor de los casos. En relación con el Reino de Dios, al igual que el Estado, es una entidad humana, una entidad que lleva en sí la marca de este mundo perecedero. La comunidad cristiana no es el Reino de Dios, pero lo conoce, espera en él, cree en él; reza, en efecto, en nombre de Jesucristo y predica este nombre como el que está por encima de todos los nombres. Y, asumiendo su responsabilidad política compartida con la comunidad civil, toma la iniciativa humana que ésta no puede tomar, le da el impulso que ésta no puede darse a sí misma, convirtiéndose en saludable e inquietante presencia en medio de ella. En efecto, mientras la comunidad civil no puede inspirarse más que en la fuente porosa del llamado derecho natural, la comunidad cristiana ejerce su responsabilidad política compartida, inspirándose en el centro que es común a ambas pero que aquélla ignora: la disposición salvífica y graciosa de Dios en Jesucristo para todos los hombres. Con su distinción, juicio, elección y querer políticos da un testimonio (misión/evangelización) implícito e indirecto, pero real. Así también su actuación política es confesión de Jesucristo: actuando políticamente, actúa en fidelidad con su cometido más propio.

c.9 En el terreno político la Iglesia se interesa siempre y en todo caso por el hombre

Después que Dios mismo se ha hecho hombre, el hombre es medida de todas las cosas. El humanismo del hombre, su dignidad y su vida, aún las del más mísero, tienen que ser resueltamente protegidos (es decir, limitados y conservados). Esto implica necesariamente que en el terreno político la comunidad cristiana se interesará siempre y en todo caso en primer lugar por el hombre y no por cualquier otro asunto (capital, estado, honor de la nación, progreso, etc.).

c.10 En el terreno político la Iglesia tiene que luchar por la justicia social

La comunidad cristiana es testigo de que el Hijo del hombre ha venido a buscar y a salvar lo que estaba perdido. Así pues, son los débiles y pobres según su posición social y económica, y por eso amenazados, por los que siempre intervendrá de una manera preferente y particular. A la hora de elegir entre las diversas posibilidades sociales, se decidirá por la que en cada caso le ofrezca una medida máxima de justicia social.

3 ALGUNOS ELEMENTOS DE VALORACIÓN DEL PENSAMIENTO TEOLÓGICO DE KARL BARTH

3.1 Karl Barth goza de una lucidez extrema al percibir la necesidad de incluir la dimensión socio-política de la misión de la Iglesia nada menos que en el mismísimo *Credo*. Efectivamente, ya hemos dicho en la introducción que es urgente afirmar y fundamentar teológicamente que elementos socio-político-religiosos, como los referentes a la promoción del hombre, al cambio de estructuras injustas, al diálogo inter-religioso, etc., forman parte constitutiva de la misión evangelizadora de la Iglesia.

El carácter meramente extrínseco y la índole simplemente de yuxtaposición o adherencia que establecieron los reformadores clásicos entre el orden de la salvación y el orden político — que Karl Barth critica decididamente como absolutamente insuficientes y carentes de un verdadero fundamento cristológico — han tenido y tienen desgraciadamente muchas

versiones en campo católico. Lo mismo hay que decir de sus consecuencias prácticas. Versiones de cristianismo pietista y de cristianismo ilustrado abundan también hoy dentro de la Iglesia católica, propiciadas por el dualismo teológico establecido entre el *kérygma* y el interés humano por la justicia.

Pero ¿consigue Barth con su esfuerzo teológico reconducir a la unidad la realidad de la justificación divina y la realidad del derecho humano?

3.2 Manteniéndose dentro de los presupuestos teológicos básicos que caracterizan al pensamiento protestante (en especial la total destrucción de la bondad del orden creado a causa del pecado del hombre), creemos que Karl Barth llega seguramente al límite máximo posible de articulación unitaria entre la dimensión de la salvación en Cristo y la dimensión del esfuerzo humano por la justicia, la libertad, la paz, el diálogo, etc. La unidad que establece de ambas dimensiones como dos círculos (interno y externo) de la única disposición salvífica de la voluntad divina es ciertamente un firme avance en profundidad de la teología luterana de los dos reinos.

3.3 Pero, si algún reproche teológico hay que hacer al pensamiento de Barth — reproche extensivo a toda la teología protestante — es que, aunque una intrínsecamente el orden de las realidades terrestres y el orden de la salvación, lo hace pagando el precio elevadísimo de privar al primero de una verdadera positividad y de una legítima autonomía.

a) Cuando afirma que la realidad de la comunidad civil tiene su origen y su centro en la única disposición salvífica de la voluntad divina, reduce su finalidad a una dimensión puramente negativa como es la de salvar al hombre pecador de auto-reducirse completamente al caos y a la nada por su capacidad de destrucción. Cuando afirma, por ejemplo, que el humanismo del hombre, su dignidad y su vida, aún las del más mísero, tienen que ser resueltamente protegidos, proteger equivale siempre a verbos negativos como limitar y conservar. No cabe en el pensamiento teológico de Barth una visión estrictamente positiva de la finalidad de la actividad humana tal como ha sido afirmada decididamente por el Concilio Vaticano II:

Para los creyentes una cosa es cierta: la actividad humana individual y colectiva, es decir, el ingente esfuerzo con el que los hombres en el curso de los siglos procuran mejorar sus propias condiciones de vida, considerado en sí mismo, corresponde al designio de Dios. El hombre, en efecto, creado a imagen de Dios, ha recibido el mandato de someter a sí la tierra con todo lo que contiene, y de gobernar el mundo en la justicia y en la santidad, y también de conducir a Dios a él mismo y al universo entero, reconociendo en Él al Creador de todas las cosas; de manera que, en la subordinación de toda la realidad al hombre, sea glorificado el nombre de Dios en toda la tierra (CONCILIO VATICANO II, *Gaudium et spes*, 34).

b) Cuando afirma que la existencia de la comunidad civil no tiene bases y repercusiones autónomas abstraídas del reino de Jesucristo, lo hace con tal radicalidad que convierte en ilícito el recurso a la legítima autonomía de las realidades terrestres por parte del cristiano tal como la expresa el Vaticano II:

Las cosas creadas y las mismas sociedades tienen leyes y valores propios, que el hombre gradualmente debe descubrir, usar y ordenar. [...] En efecto, todas las cosas reciben su propia consistencia, verdad, bondad, sus propias leyes y orden, de su misma condición de criaturas¹¹.

Esta negación de Karl Barth se aprecia, por ejemplo, en la ilegitimidad, según él, del recurso a la autoridad del derecho natural por parte del cristiano.

3.4 De todos modos, pensamos que muchos católicos, a pesar de profesar teóricamente la doctrina católica de que el pecado no ha borrado totalmente los valores de verdad y bien ínsitos en el orden humano creado, y pudiendo, por tanto, articular más adecuadamente a nuestro juicio la estructura unitaria de la misión evangelizadora de la Iglesia, se quedan bastante más cortos en su intento que el propio Karl Barth.

También tendríamos mucho que aprender los católicos de la sana relativización de la Iglesia que efectúa Karl Barth en las consideraciones previas de su tesis a la que modestamente hemos intentado aproximarnos en este trabajo.

¹¹ (Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes*, 36).

4 BIBLIOGRAFIA

CONCILIO VATICANO II. *Decreto Ad Gentes*: sobre la Actividad Misionera de la Iglesia. Disponible em: <http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decree_19651207_ad-gentes_sp.html>. Acceso em: 11 mar. 2013.

PABLO VI, Papa. *Exhortación Apostólica Evangelii nuntiandi*. Disponible em: http://www.vatican.va/holy_father/paul_vi/apost_exhortations/documents/hf_p-vi_exh_19751208_evangelii-nuntiandi_sp.html. Acceso em: 10 mayo 2013.

PONTIFICIA COMISIÓN PARA LA PASTORAL DE LAS MIGRACIONES Y DEL TURISMO. *El hecho de que el "Apostolatus Maris"*. [S. l.: s. n., 1978].

SECRETARIADO PARA LOS NO CRISTIANOS. *La Iglesia y las otras religiones: diálogo y misión*.